

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA
LSR/GPP/JMA

RESOLUCION N° __11_____/

SANTIAGO, 30 JUN 1976

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

VISTOS:

a) El art. 13, de la Ley N° 16.582 que estableció que la administración del Parque Metropolitano de Santiago sería ejercida por la Corporación de Mejoramiento Urbano representada por su Junta Directiva, la cual estaba también autorizada para delegar tal facultad;

b) El D.L. N° 53 de 1973, que al mismo tiempo de declarar en receso la Junta Directiva de CORMU concedió a su Vicepresidente Ejecutivo las facultades que la Ley Orgánica de la Corporación otorgaba a su Junta Directiva, entre las cuales se encontraban las señaladas en el acápite anterior;

c) Que la Vicepresidencia de CORMU ejerció tal administración haciendo una delegación completa de facultades en el Administrador del Parque Metropolitano de Santiago, según consta de la Resolución N° 1628, de esa Vicepresidencia, de 26 de setiembre de 1973;

d) Que en la actualidad, y ante la vigencia del DL. N° 1.305 de 26 de diciembre de 1975, publicado en el Diario Oficial del 19 de febrero de 1976, y conforme a lo expresado en su art. 26° parte final, CORMU debe entenderse extinguida a contar del 18 de junio de 1976, siendo sus sucesores legales los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo, y para los efectos que interesan a esta Resolución, el Servicio Metropolitano de Vivienda y Urbanización;

e) Que de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2° del art. 5° transitorio del mencionado DL. 1.305, mientras no se decida sobre la dependencia, organización y régimen definitivo del Parque Metropolitano de Santiago; será administrado por el Servicio Metropolitano de Vivienda y Urbanización;

f) Que se ha estimado conveniente mantener la delegación de facultades de que gozaba el Administrador del Parque Metropolitano de Santiago, como medida de buen ordenamiento administrativo; y

g) Las facultades que me asisten en mi calidad de Director Metropolitano de Vivienda y Urbanización que emanan del DL: N° 1.305 citado, y el DS. N° 146, de Vivienda y Urbanismo de 7 de mayo de 1976, que me nombra, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO.- Deléganse en el Administrador del Parque Metropolitano de Santiago, todas las facultades y atribuciones que el art. 13 de la Ley N° 16.582 de 24 de noviembre de 1966 confirió a la Junta Directiva de la Corporación de Mejoramiento Urbano y al Vicepresidente Ejecutivo de esa entidad, y de las cuales es sucesor legal el Servicio Metropolitano de Vivienda y Urbanización, y que el mencionado Administrador ejercerá mediante las respectivas Resoluciones que dictará al efecto, las cuales transcribirá a esta Dirección Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanización;

SEGUNDO.- Asimismo, deléganse en el Administrador del Parque Metropolitano de Santiago, la representación legal, judicial y extrajudicial del, mencionado Servicio Parque Metropolitano de Santiago, en cuanto persona jurídica;

TERCERO.- En caso de ausencia o impedimento del Administrador del citado Parque, será subrogado automáticamente por el Subadministrador del Parque, quien lo subrogará con las mismas facultades, atribuciones y representación correspondientes al Administrador;

CUARTO.- Establécese que debido a la reestructuración del Sector Vivienda; al hecho de haberse extinguido el 18 de junio de 1976 la Corporación de Mejoramiento Urbano, y a la necesidad de bien público que significa el no paralizar la acción del Parque Metropolitano de Santiago, la presente Resolución deberá cumplirse de inmediato, sin perjuicio de su posterior tramitación, de acuerdo a lo establecido en el inc. 5° del art. 21° de la Ley 16.391.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

CLAUDIO GAETE EBENSPERGER
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANIZACION

TRANSCRIBIR A:

- Sr. Ministro
- Sr. Subsecretario
- Sr. Secretario Regional Ministerial
- Srs. Jefes de División (7)

- Srs. Sub Directores
- Sr. Administrador Parque Metropolitano